

INFORME SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez el escrito que anteceden signado por la apoderada de la parte demandante, en donde pide la terminación del proceso por pago total de la obligación, quien tiene facultad para recibir, coadyuvado por uno de demandado MAURICIO ANTONIO HERNANDEZ, indicando la togada que se le haga entrega de la suma de \$1.518.207, para lo cual me permito indicarle señora Juez que revisada la cuenta de Depósitos Judiciales, figura dineros descontados al señor Hernández, por valor de \$ 2.168778.00, para el presente proceso.- **Hay embargo de remanentes contra el demandado WILTON HERNANDO JARAMILLO GARCIA.**- Sírvase proveer.

Ginebra, Valle, octubre 26 de 2021.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ.

Secretaria

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: RUT MARINA TRIANA DELGADO

DEMANDADOS: WILTON HERNANDO JARAMILLO y MAURICIO ANTONIO HERNANDEZ

RADICACION No. 76-306-40-89-001-2017-00235-00

CON SENTENCIA

AUTO INTERL No. 004



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ginebra, Valle, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada de la parte demandante, doctora ESPERANZA LINCE TASCÓN, en este proceso, presentó escrito por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación coadyuvado por uno de los demandados MAURICIO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ.

De conformidad con lo manifestado en el escrito referido, y conforme a lo ordenado en el **artículo 461 del C.G.P.**, el Juzgado, por medio de esta providencia estima procedente tal solicitud, por lo cual, procederá a dar por **TERMINADO** el proceso, y dispondrá como consecuencia la cancelación de las medidas cautelares de embargo y retención decretadas al demandado MAURICIO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, y frente al demandado WILTON HERNANDO JARAMILLO, se comunicara al Juzgado Promiscuo Municipal de Ginebra, Valle, que dichos bienes embargados y secuestrados al señor JARAMILLO

quedan por cuenta del Proceso Radicado No. 2017-00284 al existir embargo de remanentes.

De igual manera, el despacho observa a folio 05 del cuaderno de medidas previas, que mediante oficio No. 1483 de agosto 02 de 2017, en el que solicitan el embargo de remanentes dentro del proceso instaurado por el señor ARIEL JOSE TIGREROS SANABRIA contra WILTON HERNANDO JARAMILLO GARCIA, radicado bajo el No. 763064089001-2017-00234, mismo que surtió efectos mediante auto de fecha 02 de agosto de 2017 y comunicado mediante oficio No. 1484 del 2 de agosto de ese mismo año; es de advertir que al revisar cuidadosamente dicho proceso es decir el radicado bajo el No. 2017-00234, se encuentra con liquidación en firme, por lo que se ordena librar el respectivo oficio notificando el levantamiento de la medida de remanentes decretada en este proceso.

Respecto a la solicitud, que eleva la apoderada de la parte demandante, en el Nral. 2 que una vez entregados los títulos judicial, se dé por terminado el proceso por pago, el Despacho no accede a ello toda vez que los títulos que se encuentran consignados al presente proceso suman \$ 2.168778.00 y la apoderada de la demandante quien cuenta con facultas expresas para recibir está solicitando se le haga entrega de la suma de \$1.518.207.00, es decir suma inferior a lo descontado por el pagador de la empresa para la cual labora el aquí demandado, por lo tanto se ordenara hacer entrega de la SUMA DE UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$1.5018.207.00) MCTE, a la Dra. Esperanza Lince, y el excedente se hará entrega al demandado señor MAURICIO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO acceder a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, de hacer entrega primero de los títulos por valor de \$ 1.518.207.00, y posteriormente dar por terminado el presente proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARESE terminado el presente proceso Ejecutivo instaurado por RUTH MARINA TRIANA DELGADO contra MAURICIO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ Y WILTON HERNANDO JARAMILLO GARCIA, art.461 del C. G del Proceso.

TERCERO:DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y RETENCIÓN de la 5ª parte del salario que exceda del salario mínimo legal vigente que devengan el demandado MAURICIO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, identificado con la c.c. No. 14.651.144 como empleado del Ingenio Pichichi en el Municipio de Guacarí (V).

CUARTO: OFICIAR al Señor pagador del Ingenio Pichichi, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado y deje sin ningún valor

el oficio No. 1482 de fecha 02 de agosto de 2017, por medio del cual se le notifico la medida.

QUINTO:DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los bienes perseguidos dentro del proceso instaurado por el señor Ariel Tigreros Sanabria contra el demandado **Wilton Hernando Jaramillo**, radicado bajo el Nro. 763064089001-2017-00234, notificado mediante oficio No.1483 de fecha 02 de agosto de 2017, el que se surtió efectos mediante auto de fecha 02 de agosto de 2017 y notificado mediante oficio No. 1484 de la misma fecha el cual cursa en este Despacho Judicial.-- ***ADVIERTASE que el mismo queda por cuenta del proceso Ejecutivo instaurado por el señor BERNARDINO SAAVEDRA contra el señor WILTON HERNANDO JARAMILLO, Radicado bajo el No. 763064089001-2017-00284. COMUNICANDOLE que no quedaron remanentes en éste proceso, para dejar a disposición de dicho proceso ejecutivo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.***

SEXTO: El Despacho se abstiene de librar Oficio al señor pagador del Ingenio Pichichi, toda vez que el demandado WILTON HERNANDO JARAMILLO GARCIA, se retiraba de dicha empresa a partir del 19 de julio de 2019, como lo informa la Jefe de relaciones Laborales de dicho ingenio, tal como obra a folio 12 del cuaderno No. 2 del proceso EJECUTIVO, instaurado por el señor ARIEL JOSE TIGREROS SANABRIA contra JARAMILLO GARCIA, radicado bajo el Nro. 763064089001-2017-00234, con el fin de notificarle el embargo de remanentes ordenados dentro del proceso radicado bajo el No. **763064089001-2017-00284** .

SEPTIMO: HAGASE entrega de los títulos de depósito judicial descontados al demandado por valor de UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$1.5018.207.00), a la Dra. ESPERANZA LINCE TASCÓN.

OCTAVO HAGASE entrega del excedente de los dineros descontados al demandado señor MAURICIO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

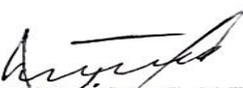
NOVENO: ORDENASE el desglose de los títulos valores y hágase entrega al demandado MAURICIO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ.

DECIMO: Una vez notificado y ejecutoriado el presente auto, ORDENASE el Archivo del mismo previa cancelación de su radicación.

Las firmas de la presente providencia se realizan de manera escaneada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

| |
|---|
| <p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GINEBRA VALLE</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No. 141, de hoy 27 de octubre de 2021, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ</p> |
|---|